



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de octubre de 2015

- ORDENANZA N° 2223/15 -

VISTO:

El expediente s/N°, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Orellana, Miguel Ángel;

La nota bajo registro 681, de la Municipalidad de Andacollo con fecha 8 de agosto 1996;

Las solicitudes presentadas, mediante notas de fechas 31 de agosto del 2004; 1 de septiembre del 2004; 23 de septiembre del 2004 y 4 de Agosto del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de plantación de frutales y distintas variedades de plantas;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de la titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor MIGUEL ANGEL ORELLANA, DNI N° 17.483.992, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, en la manzana L, identificado como lote 1a, dentro del ejido de nuestra localidad, con una superficie aproximada de cinco mil novecientos cincuenta y ocho con noventa y dos metros cuadrados (5958,92 m2), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de plantación de frutales y distintas variedades de plantas.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 914.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2223/15 -
ANEXO

